

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



*Maria Angelica Vega Pinto*

**MARIA ANGELICA VEGA PINTO**, Secretaria Municipal y Secretaria del Concejo Municipal, certifica que en sesión ordinaria de fecha 04 de Mayo de 2009, convocada por CIT. N° 20/09, los Sres. Concejales por unanimidad de los presentes, adoptaron **ACUERDO N° 272/09**, que aprueba bases técnicas sobre el **Fondo de Proyectos Culturales e Iniciativas Concursables** para la Ilustre Municipalidad de Iquique:

**I.- DISPOSICIONES GENERALES:**

**Bases Técnicas:**

Las siguientes Bases están destinadas a reglamentar Fondo de Proyectos Culturales e Iniciativas Artísticas concursables para la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**.

**2. Objetivos:**

**2.1.** Impulsar la creación, difusión y desarrollo cultural, con el fin de fomentar instancias que sustenten y potencien el acontecer artístico de la comuna.

**3. De los participantes:**

**3.1.** Podrán postular al fondo, Agrupaciones Culturales, Centros Artísticos, juntas de vecinos constituidos como organizaciones comunitarias. Estas entidades deberán contar con los siguientes requisitos:



- a) *Personalidad Jurídica y Directorio vigente.*
- b) *No mantener rendición de cuentas pendientes con la I. Municipalidad de Iquique al momento de la postulación.*
- c) *Estar inscritos en el registro de entidades que reciben fondos públicos.*

3.2. *Las organizaciones podrán presentar hasta dos proyectos, dejando en discernimiento de la comisión evaluadora la calificación del número de proyectos presentados.*

3.3. *Los **PROYECTOS** postulados a este Fondo de Proyectos Culturales e Iniciativas Artísticas no pueden haber sido beneficiados con otros fondos culturales, sean estos municipales o estatales (Fondart, FNDR 2%) o algún fondo de acceso directo donde se haya beneficiado con otros fondos, el mismo proyecto.*

3.4 *La organización que obtenga un fondo distinto al del presente reglamento, deberá renunciar de inmediato a la postulación del presente fondo.*

#### **4. De las Disciplinas Artísticas y Categorías:**

##### **4.1. Disciplinas artísticas.**

- a) **Artes Visuales:** *Pintura, gráfica, grabado, escultura, fotografía, video-arte, muralismo, técnicas digitales, instalaciones.*
- b) **Artes Escénicas:** *Teatro, danza, performance, títeres y marionetas.*
- c) **Música:** *En sus diversas manifestaciones, popular, clásica, folklórica.*
- d) **Audiovisual:** *Cine, video, diaporamas, en sus diversos géneros y soportes.*
- e) **Literatura:** *Novela, cuento, poesía, ensayo, dramaturgia y géneros afín.*
- f) **Artes integradas:** *La fusión de dos o más disciplinas.*



#### 4.4. Categorías.

Los proyectos deberán ser presentados en **una** de las siguientes categorías:

- a) **Eventos y producción artística-cultural**, Montajes, Festivales, Encuentros, Ciclos, Talleres, Exposiciones, Instalaciones, Intervenciones, lanzamientos, Ediciones, Publicaciones.
- b) **Cultura tradicional y pueblos originarios**, Rescate de manifestaciones locales y/o comunales, y/o folclóricas. Iniciativas desde pueblos originarios, eventos, ceremonias, desarrollo artesanal.
- c) **Medios de comunicación comunal y desarrollo de públicos**, Gestión de medios de comunicación reconocidos legalmente como radio, televisión, periódicos, sitios web, revistas y gacetas.
- d) **Patrimonio cultural**, Iniciativas relacionadas con la conservación, recuperación y difusión de bienes patrimoniales tangibles (muebles e inmuebles) o inmateriales.
- e) **Animación socio cultural**, Fortalecimiento de la dinámica cultural de territorios, comunidades, sectores y organizaciones.
- f) **Capacitación en gestión cultural y en formación artística**, Iniciativas vinculadas a metodologías para la elaboración de proyectos, elaboración de diagnósticos, fuentes de financiamiento, marketing y comunicación. Así como perfeccionamiento en las diversas disciplinas artísticas.

## II: FONDO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES COMUNAL BASES DE POSTULACIÓN

### 1. Postulación, Selección, Ejecución y evaluación de los proyectos.

1. Al momento de ingresar los proyectos al Municipio, las organizaciones postulantes deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley 19.862.



### **3. Preparación y Presentación de Proyectos (Formalidades):**

3.1. Las organizaciones interesadas podrán retirar las Bases y Formulario de Presentación de Proyecto en el Departamento de Turismo y Cultura del Municipio, ubicado en edificio ex Aduana Aníbal Pinto N° 50, 2° piso..

Al momento del retiro, se deberá registrar el nombre de la organización y n° de personalidad jurídica.

3.2. Los proyectos que postulen deberán entregarse en sobre cerrado, que debe incluir el Formulario de Presentación, los anexos y documentación requerida **en original y una copia.**

#### **3.3 Documentación:**

a) **Proyecto completo**, presentado en el formato existente para el efecto, firmado por el representante legal de la organización.

b) **Carta compromiso** de la organización.

c) **Anexos complementarios, material adjunto, registros visuales.**

3.4. La recepción de los proyectos se efectuará sólo en las oficinas ya señaladas, hasta el **viernes 12 de Junio, a las 12:00 horas**. No se admitirán proyectos incompletos o fuera de ese plazo; tampoco se aceptarán si fueran enviados por fax o correo electrónico.

### **4. Proceso de Admisibilidad, Evaluación y Selección de los Proyectos:**

4.1. La fase de admisibilidad será realizada por personal de la Dirección de Turismo y Cultura de la I. Municipalidad de Iquique

4.2. Los postulantes deberán incorporar certificado que avale situación de no endeudamiento con el municipio, dicho certificado deberá ser retirado por los interesados en la Dirección de Finanzas de la I.M.I.

4.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad solicitados en las bases, el proyecto será sometido a una evaluación por parte de una comisión integrada por especialistas en el área.



**4.4 La comisión evaluadora estará compuesta por:**

- Concejal Presidente de la Comisión Cultural del Consejo Municipal.
- Concejal Presidente de la Comisión de Patrimonio.
- Director de Turismo y Cultura.
- Un asesor de Arte y Cultura IMI.
- Dos Artistas destacados a nivel local.
- Jefe de la Unidad de Cultura del Gobierno Regional.

**4.5. Los proyectos serán evaluados en función de los siguientes criterios:**

**Formulación del Proyecto**

Contenido, solidez y coherencia de la propuesta y de los recursos solicitados.

**Diagnóstico**

Proyecto aplicable en relación a un análisis de la realidad comunal, considerando contexto territorial, identidad local, etc.

5. La Dirección de Turismo y Cultura supervisará al menos una vez la ejecución de los proyectos seleccionados con la finalidad de velar que estos sean ejecutados con estricto cumplimiento del convenio.

**6. Normas Especiales para Coordinadores o Representantes de los Proyectos:**

6.1 El Coordinador o Representante del proyecto, deberá velar por:

- a) representar a la organización postulante ante toda instancia técnico-administrativa del Municipio.
- b) velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.
- c) Dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la rendición y control de cuentas.
- d) Efectuar las diligencias pertinentes para llevar a cabo el proyecto.

**III.- PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS:**

La Ilustre Municipalidad de Iquique facilitará como parte o totalidad del financiamiento, a los proyectos de difusión y creación artística, un monto máximo de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

Los presupuestos de los proyectos deberán estar estructurados de la siguiente forma:



**GASTOS DE HONORARIOS:**

Correspondiente a pagos de profesionales, monitores y/o técnicos especializados, estos no podrán ser superior al 50% del fondo otorgado.

**GASTOS DE OPERACIÓN:**

Aquellos que sean necesarios para la ejecución del proyecto, tales como remuneraciones menores, fletes, material fungible, arriendo de equipos y otros.

**GASTOS DE INVERSION:**

Corresponde a los gastos de equipamiento.

Se trata de bienes o servicios que en definitiva, formarán parte del patrimonio de la organización. Deberán estar debidamente justificados de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

**GASTOS DE DIFUSION Y COMUNICACIÓN:**

Correspondiente a gastos de diseño, material gráfico, audiovisual y digital, necesario para el proyecto.

**IV.- INHABILIDAD:**

No podrán ser representantes ni recibir remuneración por proyectos:

- Los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Iquique, cualquiera sea su calidad contractual
- Funcionarios de organizaciones culturales dependientes del estado.

Se extiende el presente certificado para los fines que haya lugar.

**IQUIQUE, 05 de Mayo de 2009.**

MAVP/cvv.

Distribución:

- \* Alcaldía.
- \* Adm. Municipal.
- \* Dir. Control.
- \* Secoplac.
- \* Jurídico.
- \* Dir. Adm. y Finanzas.